

Universidad La Gran Colombia

Vicerrectoría Académica

Dirección de Investigaciones

Facultad de Postgrados

Análisis de la efectividad de la Justicia Restaurativa en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, en la relación entre Víctima – Victimario.

Derecho Para La Convivencia Y La Inclusión Social

Familias, Conflictos Sociales Y Proyección Social

Barreto Ángel Cindy Carolina

Bogotá, septiembre de 2017

Análisis de la efectividad de la Justicia Restaurativa en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, en la relación entre Víctima – Victimario.

Resumen

En Colombia la ley 1098 de 2006, conocida también como El Código de Infancia y Adolescencia, introdujo El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes - SRPA, a fin de articular autoridades judiciales especializadas y entes administrativos para el juzgamiento de los adolescentes entre los 14 y los 18 años. La finalidad del SRPA, propende por el establecimiento de un proceso pedagógico, específico y diferenciado con relación al sistema de adultos, para dar respuesta a esta finalidad se establece la aplicación de un enfoque de justicia restaurativa, que analiza la dimensión social del delito, involucrando los diferentes actores (Víctima, Victimario y Comunidad) y promueve la reparación de los daños generados. De igual manera el carácter pedagógico del SRPA, promueve el establecimiento de medidas alternativas a la privación de la libertad en los y las adolescentes. La presente investigación enfoca su estudio en el análisis de la efectividad de la justicia restaurativa en la relación que existe entre víctima y victimario, desde la interpretación de un equipo de seis profesionales.

Palabras Claves: Justicia restaurativa y Sistema de responsabilidad Penal para Adolescentes.

Abstract

In Colombia, Law 1098 of 2006, also known as The Children and Adolescents Code, introduced the Criminal Responsibility System for Adolescents - SRPA, in order to articulate specialized judicial authorities and administrative bodies for the prosecution of adolescents between the ages of 14 and 18 years. The purpose of the PACU is to establish a specific and differentiated pedagogical process in relation to the adult system. In order to respond to this purpose, a restorative justice approach is applied, *which* analyzes the social dimension of the crime, involving the different actors (Victim, Victim and Community) and promotes the repair of the damages generated. Likewise, the pedagogical nature of the PACU promotes the establishment of alternative measures to the deprivation of liberty in adolescents. The present investigation focuses its study in the analysis of the effectiveness of restorative justice in the relationship that exists between victim and victimizer, from the interpretation of a team of six professionals.

Línea de Investigación: Derecho Para La Convivencia Y La Inclusión Social

Sublínea de Investigación: Familias, Conflictos Sociales Y Proyección Social

Planteamiento del problema

La justicia restaurativa en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes propende por la reparación del daño generado a las víctimas y la no reincidencia de los y las adolescentes en actos delictivos, de igual manera busca la participación del victimario, la víctima y la comunidad como actores fundamentales en la construcción de tejido social. Sin embargo, estadísticamente, las cifras que existen con relación a los adolescentes infractores de ley aumentan significativamente, generando inquietud frente a la efectividad en la administración de esta justicia.

En el mismo sentido la justicia restaurativa, a diferencia del modelo de justicia retributiva, pretende resaltar el papel de la víctima promoviendo su participación de acuerdo a su voluntad y de esta manera generar un proceso de reconciliación que permita mitigar el estigma del delito.

Ahora bien, existe información y reconocimiento de los procesos y procedimientos que se llevan a cabo con los y las adolescentes que se vinculan al delito e ingresan al sistema de responsabilidad penal, así como es clara la legislación existente para el manejo de esta población. Sin embargo, el papel de la víctima en el proceso no se visibiliza en la información y documentación de los procesos en mención. Razón por la cual surge el interrogante de cuál es la efectividad que tiene la justicia restaurativa en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, específicamente en la relación que surge en la diada víctima – victimario.

Hipótesis

Luego de diez años de implementación y puesta en marcha del Código de Infancia y Adolescencia con la ley 1098 de 2007, y en consecución con ello la implementación de la justicia restaurativa en el marco del sistema de responsabilidad penal para adolescentes, no se logra visibilizar el papel de la víctima en el proceso y propósito que pretenda la implementación de esta justicia. Por lo tanto, se pretende conocer ¿Cuál es la situación real de la diada víctima-

victimario en la justicia restaurativa que se implementa en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes?

Objetivos

General

Analizar la situación real de la Justicia Restaurativa en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, en la relación entre Víctima – Victimario, desde la interpretación de un equipo interdisciplinar de cinco profesionales. A fin de generar reflexiones de responsabilidad en los actores involucrados en el proceso investigativo.

Específicos

- ✓ Describir la justicia restaurativa en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, con énfasis en la relación que plantea entre víctima y victimario.
- ✓ Conocer el papel de la víctima en el marco de la justicia restaurativa con los adolescentes vinculados al SRPA. A partir de las voces de un equipo interdisciplinar de profesionales.
- ✓ Generar reflexiones frente a la efectividad que tiene la aplicación de la Justicia restaurativa en los adolescentes y jóvenes vinculados en el sistema de responsabilidad penal, con la consolidación de los hallazgos y conclusiones de la investigación.

Justificación

Colombia es un país que ha atravesado durante décadas, etapas de violencia que se han ido transformando paulatinamente con el transcurso del tiempo. De igual manera el origen de dichas formas de violencia radica en los sucesos que ha tenido que sobrellevar la sociedad colombiana, donde la injusticia, la inequidad y desigualdad en las oportunidades y ejercicio de derechos, han sido el motor para dar inicio a los contextos de violencia y sus diferentes formas de expresión. Convirtiendo el problema en un círculo vicioso que deja mayores problemáticas lo social, lo político, lo económico y lo cultural.

Como respuesta a un estado que no llega a tiempo para la garantía de los derechos de la infancia y la adolescencia y donde las oportunidades son limitadas, surge entonces para el menor de edad la oportunidad de vincularse en situaciones de riesgo para su integridad, la de su familia y la comunidad que lo rodea, con la vinculación al delito para dar respuesta a diferentes necesidades, desde lo económico y lo socio-cultural. Identificando el aumento en la población adolescente y joven que ingresa al Sistema de Responsabilidad para Adolescentes – SRPA, como consecuencia de delitos.

En el país, se consolida a partir del año 2006, con el Código de Infancia y Adolescencia, el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, cuya pretensión es la de dar tratamiento especializado desde lo jurídico y lo social a los adolescentes que se encuentra en conflicto con la ley. Este sistema cuenta con una particularidad, y es la aplicación de justicia restaurativa, como una alternativa diferenciada al tratamiento que se le da a los adultos en lo que a administración de justicia se refiere. Teniendo en cuenta lo anterior, surge la necesidad de investigar frente al alcance y efectividad de esta justicia en el manejo e implementación del SRPA.

Con la presente investigación denominada, Análisis de la efectividad de la Justicia Restaurativa en el SRPA, específicamente en la relación entre Víctima – Víctimario.

Marcos Referenciales

Marco Histórico

El presente marco da a conocer los antecedentes que han rodeado el manejo de las situaciones de los adolescentes que se han encontrado en conflicto con la ley a través de la historia específicamente en el contexto colombiano. Para esto se hace necesario traer a colación la existencia de los dos modelos más representativos. El primero es denominado Modelo Tutelar o Paternalista, el cual identifica al adolescente como un objeto de compasión y represión, donde no es evidenciado como un sujeto con derechos, generando a su vez confusiones con relación a los adolescentes que se encuentra en situaciones de abandono y los adolescentes que han infringido la ley. Y asumiendo una situación irregular como una generalidad para los adolescentes. El segundo modelo de justicia penal juvenil surge con la intención de dar una protección integral a los adolescentes desde una dimensión responsabilizadora y educativa a los procesos de judicialización con menores de edad.

El modelo tutelar surge con la intención de dar un tratamiento diferenciado a los menores de edad de los mayores de edad “*se enfocaba en concebir a los menores de edad como objetos de derecho, titulares de compasión y de represión...*”. (Cuartas, 2015, pág. 156). En Colombia éste modelo fue adoptado mediante el código del menor.

El Código del Menor, surge bajo el plan de gobierno de “La Economía Social” (1986-1990); formulándose desde el año 1988, por parte del Departamento de Planeación Nacional una política para la juventud, aplicada a través de su participación en los estamentos de decisión, la realización de acciones de prevención y tratamiento ante problemas sociales graves tales como la delincuencia, la fármaco-dependencia, el alcoholismo o la prostitución juvenil. Para el año 1989, se profiere el Código del Menor, el cual entró en vigencia a partir del mes de marzo del año 1990, presentando múltiples problemas en su implementación, principalmente en lo referente a la infraestructura y la intervención reeducativa respecto de los menores infractores de la ley penal. (Cuartas, 2015, pág. 156)

Posteriormente con la convención internacional de los derechos del niño en 1989 Colombia al igual que diferentes países en América Latina, adopta un modelo de justicia juvenil garantista que pretende la identificación de los menores de edad como sujetos activos de derechos, donde a su vez y en equivalencia al reconocimiento de sus derechos, se generan responsabilidades, y es de esta manera que deben responder a las acciones ilícitas en las que se vean involucrados. Resaltando en este nuevo modelo, el enfoque pedagógico, restaurativo, educativo y de atención especializada en el marco de la protección integral.

Actualmente en Colombia continua vigente el modelo de justicia penal juvenil con enfoque de protección integral y educativo. Para tal fin se dispuso mediante el código de infancia y adolescencia con la ley 1098 de 2006, la consolidación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA, entendido como el *“conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible”*. (Codigo de Infancia y Adolescencia , 2006)

Para un mayor análisis comparativo entre los dos modelos mencionados anteriormente se relaciona la siguiente tabla.

Tabla 1

Comparativo entre modelos de Justicia penal Juvenil en Colombia

Código del Menor	Código de Infancia y Adolescencia
Decreto 2737 de 1989	Ley 1098 de 2006
Se habla de menores y se hace referencia a su dependencia o incapacidad.	Se habla de niños, niñas y adolescentes como personas autónomas con derechos y responsabilidades.

Doctrina de situación irregular: Se reconocen problemáticas sociales y se protege al menor que se encuentra en ellas	Doctrina de protección integral: Se reconocen de forma permanente los derechos y libertades de los niños, niñas y adolescentes.
La delincuencia se trata como una situación irregular. Los menores son inimputables.	Se crea el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
No contempla políticas sociales o de prevención sino medidas reactivas a las problemáticas. (Acción – Reacción)	Contempla la obligación de generar políticas sociales para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y prevenir su amenaza.
Responsabilidad subsidiaria con respecto a los menores.	Responsabilidad solidaria frente a los NNA.

La Anterior tabla, resume las principales características de los modelos de justicia penal juvenil que se han aplicado en Colombia.

El sistema de responsabilidad penal para adolescentes colombiano cuenta, como se ha mencionado anteriormente con un enfoque especializado, a continuación, se enuncian las principales características que permiten identificar su pretensión y alcance.

- ✓ Especialidad en la atención del sistema con respecto a la administración de justicia para adultos.
- ✓ Diversificación de la intervención penal
- ✓ Reconocimiento de los menores de edad como sujetos de derechos
- ✓ Amplitud en el espectro de sanciones y medidas no privativas de la libertad
- ✓ La privación de la libertad será la última sanción a tener en cuenta.
- ✓ Aplicación de Justicia restaurativa
- ✓ Participación de la comunidad en el abordaje del delito (Dimensión social del delito)

Ahora bien, es importante acotar a manera de contextualización los principios que rigen el SRPA.



Actores en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

Los actores que intervienen en el sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes- SRPA, se enuncian a continuación;

- ✓ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
- ✓ Fiscalía General de la Nación
- ✓ Policía de Infancia y Adolescencia
- ✓ Defensoría del Pueblo
- ✓ Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses
- ✓ Concejo Superior de la Judicatura
- ✓ Procuraduría General de la Nación
- ✓ Registraduría Nacional del Estado Civil

Sanciones

En Colombia y en concordancia con el Código de Infancia y Adolescencia, existen seis tipos de sanciones que se pueden imponer a los adolescentes que ingresan al SRPA. A continuación, se relacionan cada una de ellas

1. La Amonestación.
2. Imposición de Reglas de Conducta
3. La prestación de Servicios a la Comunidad
4. Libertad Asistida y/o Vigilada
5. La internación en Medio Semi- Cerrado
6. Privación de la Libertad en Centro de Atención Especializado.

Marco Jurídico

El presente marco jurídico consolida la normatividad internacional, nacional y distrital de la investigación, en materia de cobertura y manejo de los adolescentes que se encuentran vinculados en el SRPA, como parte de la vinculación en actos delictivos.

Partiendo de los tratados internacionales a los cuales Colombia se encuentra suscrito se trae a colación en primer lugar, La Convención sobre los Derechos del Niño del 20 de noviembre de 1989 y entrada en vigor el 02 de septiembre de 1990, en la cual se aseveró que los estados que hicieran parte de esta convención se basarían en los principios orientadores de:

No discriminación, (Artículo 2)

Interés superior, (Artículo 3)

Derecho a la vida, al desarrollo y a la supervivencia (Artículo 6)

Participación y de opinión (Artículo 12)

Dignidad (Artículo 40)

Las determinaciones de la Convención:

1. Establecimiento de edad mínima (14 años).
2. Principio de legalidad.
3. Procedimientos con garantías mínimas.
4. Trato de manera apropiada para el bienestar de los NNA procesados y proporcional a la infracción.

Art 3. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño, cuyos criterios son:

1. Garantía de Desarrollo Integral del NNA.
2. Preservación de las condiciones necesarias para el pleno ejercicio de los derechos fundamentales.
3. Protección del NNA.
4. Equilibrio con los derechos de los parientes biológicos. Necesidad evitar cambios desfavorables en situación del NNA involucrado.

Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de los menores, más conocidas como reglas de Beijing, tienen por objetivo, promover el bienestar del menor de edad y su familia creando condiciones que garanticen de manera significativa una vida en comunidad donde se fomente un proceso de desarrollo personal y una educación lo más exento del delito y delincuencia posible, a fin de reducir la necesidad de intervenir con arreglo de la ley.

Estas reglas establecen la necesidad de adoptar medidas concretas que permitan movilizar todos los recursos disponibles, ello debe incluir la familia, grupos de carácter comunitario, la escuela, los escenarios de participación locales, entre otros. Paralelo a ello las instituciones de justicia dirigidas a menores de edad, deben perfeccionarse y coordinarse sistemáticamente, de tal forma que garanticen las competencias de sus funcionarios, los métodos y enfoques adoptados.

Garantías Procesales:

- ✓ Trabajo en prevención de la delincuencia Juvenil.
- ✓ Equilibrio en los derechos del menor y la defensa social.
- ✓ Aplicación de la Justicia Restaurativa.
- ✓ Respeto por los derechos de los y las adolescentes.
- ✓ Implantación de personal especializado en juzgamiento y ejecución de la sanción
- ✓ Intervención menor, padres o representantes.
- ✓ Otorgamiento de facultades discrecionales al juez.
- ✓ Flexibilidad en las medidas (Sanciones impuestas por la autoridad competente).
- ✓ Respetar la intimidad, no estigmatización, ni discriminación.
- ✓ Privación de la libertad como último recurso y breve.
- ✓ Personal especializado en el tratamiento a los menores de edad.

Las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil, aprobadas por la Asamblea General mediante Resolución 45/112 de 14 de diciembre de 1990. Establecen que la prevención de la delincuencia juvenil es parte esencial de la prevención del delito en la sociedad, que debe procurar un desarrollo armonioso de los adolescentes respetando y cultivando su personalidad a partir de la primera infancia. En atención a ello, los programas deben centrarse en el bienestar de los jóvenes, deben desempeñar una función activa y de asociación en la sociedad y no deben ser considerados meros objetos de socialización o control. Deberá, por lo tanto, reconocerse la necesidad y la importancia de aplicar una política progresista de prevención de la delincuencia, así como de estudiar sistemáticamente y elaborar medidas pertinentes que eviten criminalizar y penalizar al niño por una conducta que no causa graves perjuicios a su desarrollo ni perjuicios a los demás (principios fundamentales). De manera resumida estas directrices propenden por:

- ✓ La prevención a través de políticas públicas, fomento de la educación y desarrollo Integral del NNA.
- ✓ Privilegiar enfoques sociales a judiciales.
- ✓ La intervención en etapas de ciclo vital tempranas previene la delincuencia y la vinculación al delito en los y las adolescentes.

Ahora bien, una vez recorrido el contexto normativo con los tratados internacionales de los cuales Colombia es miembro. Se da apertura al referenciación legal que como nación nos rige.

La Constitución política de Colombia de 1991 en el capítulo 2, de los derechos sociales, económicos y culturales, aporta en los artículos 44, 45 y 93 claridades legales para los y las adolescentes. A continuación, se citan de manera textual para una total comprensión.

Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. (Constitución Política de Colombia , 1991)

Artículo 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud. (Constitución Política de Colombia , 1991)

Artículo 93. Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia. (Constitución Política de Colombia , 1991)

El Código de Infancia y Adolescencia, en base a la ley 1098 de 2006, la cual empezó a regir desde el 01 de enero de 2017, cuenta con precisiones normativas que facilitan el

entendimiento jurídico de los adolescentes en Colombia. A continuación, se relacionan los siguientes artículos del Título I – Capítulo I – Principios y definiciones:

Art 2. Objeto. El presente código tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado. (Codigo de Infancia y Adolescencia , 2006)

Art 3. Sujetos titulares de derechos. Para todos los efectos de esta ley son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18. (Codigo de Infancia y Adolescencia , 2006)

En el Titulo II - Garantía de Derechos y Prevención, capítulo II – Medidas de restablecimiento de derechos, se destacan principalmente los artículos 50, 51, 52, 53 y 60, los cuales se referencian a continuación;

Art.50. Restablecimiento de los derechos. Se entiende por restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados. (Codigo de Infancia y Adolescencia , 2006)

Art 51. Obligación del restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. El restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes es responsabilidad del Estado en su conjunto a través de las autoridades públicas, quienes tienen la obligación de informar, oficiar o conducir ante la policía, las defensorías de familia, las comisarías de familia o en su defecto, los inspectores de policía o las personerías municipales o distritales, a todos los niños, las niñas o los adolescentes que se encuentren en condiciones de riesgo o vulnerabilidad. Cuando esto ocurra, la autoridad competente deberá asegurarse de

que el Sistema Nacional de Bienestar Familiar garantice su vinculación a los servicios sociales. (Codigo de Infancia y Adolescencia , 2006)

Art 52. Verificación de la garantía de derechos. En todos los casos, la autoridad competente deberá, de manera inmediata, verificar el estado de cumplimiento de cada uno de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, consagrados en el Título I del Libro I del presente código. Se deberá verificar:

1. El Estado de salud física y psicológica.
2. Estado de nutrición y vacunación.
3. La inscripción en el registro civil de nacimiento.
4. La ubicación de la familia de origen.
5. El Estudio del entorno familiar y la identificación tanto de elementos protectores como de riesgo para la vigencia de los derechos.
6. La vinculación al sistema de salud y seguridad social.
7. La vinculación al sistema educativo.

Art 53. Medidas de restablecimiento de derechos. Son medidas de restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes las que a continuación se señalan. Para el restablecimiento de los derechos establecidos en este código, la autoridad competente tomará alguna o varias de las siguientes medidas:

1. Amonestación con asistencia obligatoria a curso pedagógico.
2. Retiro inmediato del niño, niña o adolescente de la actividad que amenace o vulnere sus derechos o de las actividades ilícitas en que se pueda encontrar y ubicación en un programa de atención especializada para el restablecimiento del derecho vulnerado.
3. Ubicación inmediata en medio familiar.
4. Ubicación en centros de emergencia para los casos en que no procede la ubicación en los hogares de paso.

5. La adopción.

6. Además de las anteriores, se aplicarán las consagradas en otras disposiciones legales, o cualquier otra que garantice la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes.

7. Promover las acciones policivas, administrativas o judiciales a que haya lugar.

Art 60. Vinculación a programas de atención especializada para el restablecimiento de derechos vulnerados. Cuando un niño, una niña o un adolescente sea víctima de cualquier acto que vulnere sus derechos de protección, de su integridad personal, o sea víctima de un delito, o cuando se trate de una adolescente o mujer mayor de 18 años embarazada, deberán vincularse a un programa de atención especializada que asegure el restablecimiento de sus derechos.

Complementariamente existe la especificidad en el Código de Infancia y Adolescencia, en el libro segundo – Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y Procedimientos Especiales para cuando los Niños, las Niñas y los Adolescentes son Víctimas de delitos. En el Título I, capítulo I, el cual contiene los principios rectores y definiciones generales del proceso. Para efectos de este marco legal se trae a contexto la cita textual del capítulo IV. Sanciones:

Artículo 177. Sanciones. Son sanciones aplicables a los adolescentes a quienes se les haya declarado su responsabilidad penal: 1. La amonestación. 2. La imposición de reglas de conducta. 3. La prestación de servicios a la comunidad. 4. La libertad asistida. 5. La internación en medio semicerrado. 6. La privación de libertad en centro de atención especializado. Las sanciones previstas en el presente artículo se cumplirán en programas de atención especializados del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y deberán responder a lineamientos técnicos diseñados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (Codigo de Infancia y Adolescencia , 2006)

Amonestación. Esta sanción es considerada como un llamado de atención por parte de la autoridad competente, incluye a la familia en la socialización de las consecuencias que se

generan con los actos que causaron daño. De acuerdo a la particularidad de cada caso, puede generar indemnización económica.

La imposición de Reglas de Conducta. Esta sanción no puede exceder los dos años, y propende por realizar seguimiento al adolescente asegurando su formación.

La prestación de Servicios a la Comunidad. Esta sanción no podrá exceder los 6 meses y tiene una pretensión de explorar la dimensión social del delito, vinculando al adolescente a prestar un servicio a la comunidad como su nombre lo indica.

La Libertad Asistida. Esta sanción no podrá exceder los dos años y tiene la pretensión de generar una vigilancia al adolescente mediante su participación en una institución especializada. En la cual a su vez se realiza seguimiento al ejercicio de derechos del adolescente.

La internación en Medio semicerrado. Esta sanción no podrá exceder los tres años, y durante el tiempo que dura se contará con el acompañamiento por parte de una institución especializada los fines de semana y en jornada contraria a la escolar.

La privación de la libertad en centro de Atención Especializado. Esta sanción será aplicada en adolescentes mayores de 16 años y menores de 18 años, puede tener una duración de 1 a 5 años, y será impuesta en los delitos de mayor gravedad.

Las sanciones mencionadas anteriormente tienen la finalidad de promover procesos pedagógicos y restaurativos con los y las adolescentes que se vinculen, donde será la privación de la libertad la última sanción a tener en cuenta por parte del juez de conocimiento, pues uno de los principios que promueve el Sistema de Responsabilidad Penal, es la permanencia de los y las adolescentes con su grupo familiar como parte de la garantía al derecho de permanecer en el seno familiar.

Entrando en un contexto territorial en Bogotá, la Política pública de infancia y adolescencia vigente de 2011 a 2021 plantea como objetivo que todos y todas niños y niñas desde la primera infancia hasta la adolescencia en Bogotá, desarrollen sus potencialidades, capacidades y oportunidades en ejercicio de sus derechos. En este sentido los Objetivos Específicos de esta política son:

1. Realizar acciones intencionadas y diferenciales en condiciones de equidad que aseguran el ejercicio y disfrute de los derechos de TODOS Y TODAS los niños y las niñas desde la primera infancia hasta la adolescencia en Bogotá.
2. Reconocer A TODOS Y TODAS los niños y las niñas desde la primera infancia hasta la adolescencia como ciudadanos, ciudadanas y sujetos activos titulares de derechos.
3. Lograr que el Estado, la sociedad y las familias actúen de manera conjunta y coordinada en la protección integral de los derechos de TODOS Y TODAS los niños y las niñas desde la primera infancia hasta la adolescencia.

La política de atención al adolescente en conflicto con la ley, conpes 3629 de 2009, la cual es la última en vigencia, tiene como objetivo ofrecer, de manera corresponsable, una respuesta interinstitucional, nacional y territorial, oportuna a la demanda del Sistema de Responsabilidad Penal para garantizar la finalidad del mismo, al igual que la prevalencia, protección integral y restablecimiento de los derechos de los adolescentes en conflicto con la ley, acorde con el Interés Superior del Niño y demás principios referentes para el SRPA, en la Constitución Política e instrumentos internacionales y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Marco Conceptual

El presente marco conceptual recoge los conceptos básicos que permitirán mayor entendimiento y contextualización para la investigación, la cual tiene como objetivo principal conocer los efectos socio jurídicos de la justicia restaurativa en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes.

La justicia restaurativa, es un tipo de justicia que pretende romper con los esquemas tradicionales de tramitar el castigo hacia el “delincuente o victimario”, busca un mayor reconocimiento de las víctimas, en tanto la reparación del daño causado hacia ellas es subjetiva y pretende involucrar a la comunidad a fin de promover la construcción de tejido social.

Ahora bien, la justicia restaurativa en un contexto específico como lo es el sistema de responsabilidad penal para adolescentes en Colombia, cuenta con pretensiones desafiantes, en tanto lo que se plantea en el proceso de judicialización a los y las adolescentes es la

diferenciación desde el carácter pedagógico en la imposición de sanciones y por ende mitigar la reincidencia en actos delictivos de estos actores en mención.

Desde este punto de vista es importante referenciar diferentes conceptos que permiten entender claramente, el reto que plantea la justicia restaurativa con adolescentes.

Justicia Restaurativa: Es un tipo de justicia centrada en la dimensión social del delito. Busca restaurar el lazo social dañado por la acción criminal en un proceso de reparación y reconciliación entre la víctima y el infractor, con la mediación de la comunidad. Cuestiona la abstracción del modelo jurídico y pela al conocimiento y resolución de los conflictos entre sujetos concretos de comunidades concretas. Da un papel fundamental a la víctima a quien se repara el daño y responsabiliza al ofensor, además de darle la oportunidad de deshacer el daño y reconciliarse con la sociedad. (Britto, 2010, pág. 14)

De igual manera se referencia a continuación otro concepto de justicia restaurativa a fin de poner en evidencias los elementos vinculantes de este modelo de justicia.

La Justicia Restaurativa (JR) es definida en el anexo II de la misma resolución (ONU 2002), como un proceso y un resultado; también DOOLIN (2007) indica enfáticamente que se requiere de ambos componentes el procesal y el residual, para que realmente se constituya en un programa de esta naturaleza. Proceso en tanto que la víctima, el delincuente y otros miembros de la comunidad afectados por el delito, participan conjuntamente de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito, por lo general con la ayuda de un facilitador. Y resultado reparador porque comprende el acuerdo alcanzado en este proceso restaurativo, entre los que se pueden incluir respuestas y programas como la reparación, la restitución y el servicio a la comunidad, encaminados a atender las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes, así como lograr la reintegración de la víctima y el delincuente. (Tapias, 2015, pág. 373)

Los dos conceptos que se referenciaron anteriormente, coinciden al indicar que la justicia restaurativa, de ahora en adelante JR, involucra principalmente tres actores (Victima,

victimario y comunidad) con quienes, en un contexto determinado por un delito, se encaminan los esfuerzos y acciones para generar la reparación del daño causado.

De igual manera se considera importante que para lograr un mayor entendimiento y reconocimiento de las características de la JR, es necesario realizar un ejercicio comparativo con el modelo de justicia retributivo.

Tabla 1.

Comparativo Modelo Retributivo / Modelo Restaurativo

Modelo Retributivo	Modelo Restaurativo
El delito es la infracción a la norma penal del Estado	El delito es la acción que causa daños a personas y comunidades
Se centra en la culpabilidad, mirando al pasado.	Se centra en la solución del problema
Se reconoce una relación de adversarios en un proceso normativo legal.	Se establece un dialogo para definir una sanción o medida restaurativa
El castigo es la consecuencia natural que también conlleva o pretende la prevención general y especial	La solución del conflicto está en la reparación a la víctima, el ofensor y la comunidad y en acuerdos para manejar conflictos futuros.
El delito se percibe como un conflicto entre el ofensor y el Estado. Se menosprecia su dimensión interpersonal y conflictiva	El delito se reconoce como un conflicto interpersonal, desarrollado en un contexto determinado.
El daño que padece el sujeto pasivo del delito se compensa causando un daño al ofensor	Se busca la restauración de daño individual y colectivo
Se margina a la comunidad y a las víctimas y se les ubica abstractamente en el Estado	La comunidad opera como catalizadora de un proceso restaurativo. La victima tiene plena participación, según su voluntad (derechos)
La sanción es la reacción del estado contra el ofensor. El ofensor permanece pasivo.	Se reconoce el papel de la víctima y el ofensor en el delito y su solución. La responsabilidad del ofensor es reparar el daño
El delito se define al tenor de la formulación	El delito se entiende en todo su contexto

legal, sin tomar en consideración las moral, social, económico y político.
dimensiones morales, sociales, económicas y
políticas.

El estigma del delito es imborrable

El estigma del delito puede borrarse por la
acción reparadora /restauradora

La justicia esta exclusivamente en manos de
profesionales del sistema de justicia

La respuesta al delito se crea desde los mismos
protagonistas del conflicto.

(Bogotá, 2012, pág. 15)

Teniendo en cuenta que la JR busca el posicionamiento de la víctima durante el proceso con la intención de generar la reparación del daño causado y en consecuencia la reconciliación entre víctima y victimario, se ahondara a continuación en dos conceptos fundamentales para la investigación; Víctima y Victimología.

Victima son las personas que han sufrido daños físicos, mentales, emocionales, económicos o menoscabado de sus derechos, a consecuencia directa de la comisión de delitos o abusos de poder que no lleguen a constituir violaciones de la ley penal nacional, pero si violen normas internacionales relativas a derechos humanos, o de manera indirecta – familiares o personas a cargo que tenga relación inmediata con las víctimas o quienes sufrieron daños por asistirle o defenderla. (Guzman & Sepulveda Reyes, 2015, pág. 77)

Ahora bien, la Victimología es una ciencia relativamente nueva, que tiene la intención de dar mayor análisis científico a las víctimas, es decir propende por el posicionamiento de las mismas en los diferentes contextos a fin de fortalecer su rol en el proceso penal y generar el respectivo proceso de recuperación, teniendo como último fin ideal, el de dejar de ser víctima.

La Victimología es una ciencia joven, sobre la cual se asientan los pilares de un nuevo sistema de justicia, capaz de reordenar y equilibrar el orden social. Va afianzándose como un campo de investigación científico que se encarga del estudio de las víctimas en general, impulsando durante los últimos años un proceso de revisión científica del rol de la víctima en el suceso

criminal; una redefinición del mismo a la luz de los conocimientos empíricos, el protagonismo, neutralización y redescubrimiento, son lemas que nos reflejan su desarrollo. (Cuarezma Terán , pág. 8)

Para efectos de describir énfasis jurídico las diferentes variables que se interrelacionan en el delito y la vinculación de los adolescentes en actos delictivos, se considera relevante conocer acerca de Política criminal como concepto.

Las políticas criminológicas constituyen políticas publicas encaminadas a disminuir el fenómeno de criminalidad y han estado enmarcadas principalmente, desde una perspectiva pragmática de las políticas públicas y un enfoque normativo de las mismas. Así, en nuestras sociedades se llama principalmente política Criminal a la formulación e implementación de leyes penales y a la praxis misma de las autoridades judiciales; mientras se nombran frecuentemente como políticas de seguridad, aquellas acciones y estrategias locales y nacionales que enfatizan en la prevención del crimen. (Cienfuegos Silvera & Tapias S., 2015)

Diseño Metodológico

a) Enfoque de la Investigación.

La presente investigación cuenta con un enfoque cualitativo, en tanto tiene la pretensión de comprender y analizar la efectividad de la justicia restaurativa, específicamente desde la relación que surge en la diada víctima – victimario en el marco del sistema de responsabilidad penal para adolescentes.

a) Instrumentos

Para dar respuesta a los objetivos de la presente investigación se implementan los siguientes instrumentos.

- ✓ Entrevista Semiestructurada. Este instrumento está diseñado para la implementación con un grupo de seis profesionales expertos en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes en Bogotá. Y cuenta con las preguntas orientadoras para la generación del diálogo y proposición entorno a la efectividad que tiene la justicia restaurativa en la diada víctima – victimario. (Anexo I)

b) Fases de la Investigación

Fases	Acciones a Implementar
Inicial	Revisión documental y consolidación de antecedentes previos a la investigación en materia de implementación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Consolidación de marcos referenciales para la contextualización del proceso investigativo.
Intermedia	Ejecución del plan de trabajo. Específicamente la aplicación de las técnicas instrumentos de investigación mencionados en la planeación metodológica.
Finalización.	✓ Análisis de resultados obtenidos con el proceso de implementación de los instrumentos de investigación.

	<ul style="list-style-type: none">✓ Sistematización cualitativa de la información de las entrevistas✓ Hallazgos y recomendaciones✓ Socialización de resultados.
--	---

Línea de Investigación

Familia y Sociedad

Sublínea de Investigación

Familias, Conflictos sociales y Proyección Social

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

Con la realización del proceso investigativo, cuyo objetivo principal fue el de analizar la efectividad de la Justicia Restaurativa en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, en la relación entre Víctima – Victimario, desde la interpretación de un equipo interdisciplinar de seis profesionales y con la intención de generar reflexiones de responsabilidad en los actores involucrados en el proceso investigativo.

Metodológicamente se realizaron 5 entrevistas Semi estructuradas, dirigidas a profesionales expertos en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, quienes desde su experiencia profesional decidieron aportar en el propósito de la investigación. El perfil de este grupo de profesionales se buscó de manera interdisciplinaria con la intención de darle mayor contexto al objeto de la investigación. Y de esta manera tener un análisis nutrido en los diferentes puntos de vista que se pueden tener frente a la relación de víctima-victimario en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes.

De igual manera es importante acotar, que, para el planteamiento metodológico de entrevistas semiestructuradas, las preguntas orientadoras, estuvieron dirigidas desde la indagación apreciativa, es decir, que enfoca y orienta al entrevistado dar de sí un punto de vista propositivo, como alternativas de crear nuevas soluciones a la situación complejizada frente a la cual estamos indagando.

Se realizó la sistematización de la información y los hallazgos encontrados con el proceso investigativo generaron las categorías de análisis que se relacionan a continuación;

Relación Víctima – Victimario

La relación entre víctima y victimario en el marco del sistema de responsabilidad Penal se plantea como una diada en la justicia restaurativa, clave desde la propuesta para la construcción del tejido social, luego que un adolescente ha infringido la ley o ha cometido algún delito.

Desde el planteamiento teórico, la justicia restaurativa pretende reparar el daño a partir de la relación víctima – victimario. Ahora bien, en la práctica y la cotidianidad de las personas que trabajan con los adolescentes que se encuentran en conflicto con la ley, surgen diferentes puntos de vista que dejan ver a la luz pública que las pretensiones de la justicia restaurativa, no coinciden con la realidad.

Lo anterior partiendo desde el contexto de sistema de responsabilidad penal y todos los procesos y procedimientos que implícitamente están allí.

Fragmento de entrevista... los procesos “ tienen una fractura gigantesca frente a lo judicial y lo social, porque en mi subjetiva opinión los jurídicos (juzgados, fiscales) siguen muy montados en ese modelo jurídico que quizás puede ser orientado a lo que ocurría antes con la ley de infancia y adolescencia, un tema de relación víctima – victimario, un tema de sanción, en donde la fractura con el modelo de justicia restaurativa es muy difícil, porque por un lado están los jueces que dictan las sanciones y esperan que los quipos psicosociales o que los operadores hagan con los adolescentes un montón de maravillas, esa fractura es la que no permite que haya un proceso de restauración, tanto para los adolescentes, sus familias y las víctimas es una falla que tiene ese sistema, porque me da la impresión de que a los judiciales solamente se dicte la pena y no les interesa que haya algo más allá de eso”

Con lo anterior, se puede evidenciar una percepción fragmentada de lo que es el ámbito social del ámbito judicial en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes. En esa misma sintonía se puede evidenciar que la relación víctima-victimario se convierte en letra muerta, en tanto.

Cada uno de los actores que propone la justicia restaurativa, juega un papel importante en la reconstrucción del tejido social, así como juega un papel importante en la mitigación de los efectos que se generan cuando un adolescente infringe la ley y se vincula al delito. Sin embargo, el sistema de responsabilidad penal, tal y como está planteado en la actualidad, enfoca sus esfuerzos en la atención y restitución de derechos de los adolescentes y jóvenes. Pero no existen evidencias que permitan relacionar a la víctima como el victimario. De hecho, los procesos de

investigación documental y la información aportada por los-as profesionales entrevistados-as dejan ver que en esta diada no existe relación.

El papel de la víctima en el marco de la justicia restaurativa en el SRPA

Con alta preocupación durante el proceso investigativo, se vislumbra que el papel de la víctima no es representativo en la ejecución de los procesos socio legales con los adolescentes que se encuentran vinculados al sistema de responsabilidad penal. Al realizar las entrevistas con los profesionales expertos y desde las diferentes profesiones, coincidía la veracidad en la afirmación que la víctima es invisible, nula e inexistente en el marco de la justicia restaurativa.

El papel de la víctima en los procesos que se adelantan con medidas sancionatorias su papel es nulo, dado que no se tiene en cuenta sus afectaciones u opinión frente al posible proceso de reparación más allá de la económica cuando es el caso, siendo esta solo una reducida reparación, los adolescentes solo ven a la víctima en la audiencia y cuando esta última asiste, porque si no es así se da una figura legal en representación de la víctima, debido a ello el proceso que se adelanta con los adolescentes en conflicto con la ley, es más de un orden simbólico, porque la víctima no se encuentra presente, aspecto que veo a modo personal como una falencia, dado que no permite al adolescente comprender y adentrarse en el posible daño psíquico, psicológico, físico, emocional entre otros, los cuales para muchos jóvenes se convierte en un castigo y no una forma de resarcir el daño cometido, además de no solo la víctima viene siendo la afectada, si no a su vez todos los actores que están involucrados por sus actos, entonces la víctima realmente no presentan mayor incidencia pese a que deberían ser parte fundamental en el proceso, ahora bien en mi actual experiencia laboral en el marco del SRPA, modalidad principio de oportunidad, sin la víctima no puede haber proceso dado que, es quien en la audiencia brinda la posibilidad que el ofensor se le otorgue el principio de oportunidad, desde ese mismo momento se vinculan al programa las dos partes, entonces es así como se da la posibilidad trabajar con un enfoque restaurativo en el cual la víctima ocupa un lugar en el proceso de atención, sin embargo se continua presentando mayor protagonismo en el ofensor claro sin desvirtuar la importancia que este tiene, no obstante aún falta más conciencia frente a la

importancia de la víctima en los procesos, pues las afectaciones que se identifican sobre pasan las lesiones físicas o situación conflicto.

La víctima es un ser invisible ahí, porque si nos atenemos como al principio de justicia restaurativa en donde debería haber un acuerdo entre víctimas – agresor mediado por una comunidad que acompañe la justicia, eso no pasa, y también sucede porque esos muchachitos que se cogen infra gantes, la víctima no hace la denuncia, o no le interés seguir un proceso y mucho menos volverle a ver la cara al agresor, por ejemplo los chinos que están con el consumo de drogas psicoactivas obviamente se están haciendo daño a si mismo pero ellos no tienen claridad sobre eso, entonces pues ahí yo creo que la víctima es el actor menos visible y menos participante del proceso, por un lado están a los que cogen y por otro lado está el sistema judicial que tiene como propósito castigar la conducta.

Aunque la justicia restaurativa se convierte en el escenario propicio para generar otro tipo de procesos más de reparación, a nivel general al SRPA le falta fortalecer ejercicios de este tipo e involucrar a la víctima, que, a mi modo de ver, continua desde una posición pasiva y de dependencia a lo que dispongan las autoridades judiciales que a una participación efectiva y una relación cara a cara con el victimario. Esto es un ejercicio netamente pedagógico que habría que fortalecer.

Escenario Real vs Escenario Ideal

Posterior a la realización de las entrevistas semiestructuradas se vislumbra con mayor certeza el escenario real en el que nos encontramos como nación con respecto a la justicia restaurativa en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, el cual no cuenta con el alcance suficiente para dar respuesta a las necesidades sociales respecto al delito. Las pretensiones sustentadas en el papel, quedan inalcanzables, en tanto, en primer lugar, el adolescente que infringe la ley está siendo atendido por un sistema que no cuenta con el aparato institucional para generar real restitución de derechos, así como no cuenta con el alcance para que las sanciones impuestas a los adolescentes tengan efectividad en su propósito. En esta misma sintonía, de poner en

conocimiento un escenario real, el papel de la víctima es invisible, y se convierte el proceso de reparación, en un ejercicio simbólico sin alcance.

los escenarios del trabajo ofensor y víctima no solo se debe contemplar en el marco del principio de oportunidad, si no en todos los escenarios en los que se trabaje con adolescentes en conflicto con la ley, pero ello implica cambio de estructura en los procesos de atención y judicial, pues el involucrar la víctima implica más equipos de atención, recursos, sensibilización de los entes jurídicos y modificar incluso las leyes como el código de infancia y adolescencia, sería un trabajo fuerte pero a largo plazo muy necesario si se quiere realmente contribuir con el tejido social.

El ideal primero que todo es que ofensor y víctima estén en un mismo nivel porque todos los actores son importantes dentro del proceso, desde el mismo momento que se pone la denuncia ante los entes reguladores, así mismo es importante se involucren realmente todos los actores que se ven afectados por el acto cometido por el ofensor, ello implica hasta la misma comunidad, pues el código 1098/2006 habla de justicia restaurativa y ello implica involucrar los 3 actores: víctima, ofensor, y comunidad, pero actualmente en la mayoría de los escenarios del SRPA, solo se trabaja con uno en ofensor desvirtuando los demás actores.

Existen intentos de generar experiencias reparadoras y restaurativas en algunos espacios de atención a adolescentes, es un escenario real en este momento, sin embargo, como mencione ahorita el camino de la justicia restaurativa como camino ideal está aún muy lejos porque este debe partir de las intencionalidades de quienes están a cargo del funcionamiento del sistema. Por ejemplo, lo pedagógico y reparador debe ir de la mano con la responsabilidad jurídica de la sanción y en la mayoría de las ocasiones se piensa que con la privación de la libertad se repara el daño, ósea solo se piensa en el mecanismo judicial y en el carácter formativo se deja de lado o a manos de operadores del ICBF que no están conectados con un modelo restaurativo.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

Con la intención de generar propuestas que permitan la consolidación de procesos efectivos con los adolescentes vinculados al sistema de responsabilidad penal para adolescentes, se dio la puesta en marcha del presente trabajo de investigación, por tanto, a continuación, se relacionan las principales propuestas;

- ✓ Re- estructuración del proceso de judicialización en lo que respecta a la implementación de la justicia restaurativa. En tanto han transcurrido 10 años de la implementación de la ley 1098 de 2006, código de infancia y adolescencia, con el cual se rige el aparato de medidas y sanciones para los adolescentes en conflicto con la ley. En esta sintonía, un proceso de evaluación que permita identificar al SRPA las fallas y debilidades, así como generar estrategias que replanteen la puesta en marcha de la justicia restaurativa con los adolescentes que se encuentran en conflicto con la Ley.
- ✓ La relación víctima - victimario, debe proyectarse como una diada fundamental en la construcción de tejido social, tal y como lo plantea en teoría la Justicia Restaurativa. En esta sintonía se propone la ejecución de procesos restaurativos y pedagógicos paralelos con los dos actores en mención.
- ✓ Vincular a la víctima desde el inicio del proceso. Esta vinculación de la víctima debe ser una realidad desde el inicio del proceso con los adolescentes, claramente en los casos en los que la víctima esté dispuesta a participar. Y para que esto suceda, es importante que se genere una estrategia de atención inmediata a las víctimas de los adolescentes que ingresan al sistema de responsabilidad penal, que permita trabajar con la víctima en tiempo real frente al acto delictivo y se genere apertura de su parte para hablar de reparación del daño.
- ✓ Invertir en procesos psicosociales que generen sensibilización en los victimarios y un verdadero reconocimiento de la responsabilidad, como punto de partida para la re significación de su vinculación al delito.
- ✓ No es la solución la creación de nuevos lugares especializados para la atención a los y las adolescentes vinculados al SRPA, sin embargo, si es importante reconocer que la infraestructura actual, no permite la mitigación del delito, en tanto el incremento de

delincuencia juvenil permanece y la reincidencia. Por tanto, se propone la consolidación de una estrategia de prevención del delito. Que radique desde los cimientos de la política criminal nacional. De manera paralela, promover la creación de escenarios con la infraestructura física y el talento humano idóneo para la atención de los adolescentes que se encuentran en conflicto con la ley.

- ✓ Con la intención de mitigar la reincidencia de los adolescentes en el SRPA, se hace necesario ampliar las estrategias de intervención con los adolescentes y sus familias, pues en el trasfondo de la situación, existen altas vulnerabilidades sociales y económicas que generan la vinculación al delito.
- ✓ Acercar los procesos judiciales desde las perspectivas y realidades sociales. Acabar con la fragmentación actual frente a lo jurídico y lo social. Esto puede iniciar con la creación de una estrategia de comunicación asertiva y apreciativa entre estos agentes de cambio (Profesionales jurídicos / profesionales psicosociales y pedagógicos).

Referencias

- Bogotá, A. M. (2012). La Prestación de Servicios a la Comunidad. *La Prestación de Servicios a la Comunidad*.
- Britto, D. (2010). *Justicia Restaurativa*. Loja - Ecuador: Universidad Técnica Particular de Loja.
- Cienfuegos Silvera, A., & Tapias S., A. C. (2015). Políticas Criminológicas: una Perspectiva Integral. En A. C. Tapias S, *Victimología en América Latina*.
- Código de Infancia y Adolescencia (2006).
- Código de Infancia y Adolescencia* . (Ley 1098 de 2006).
- Constitución Política de Colombia (1991).
- Cuarezma Terán , S. J. (s.f.). La Victimología. Cuarezma Terám.
- Cuartas, S. C. (2015). *Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Marco de la Justicia Restaurativa desde el año 2006 en Colombia*. Medellín- Colombia : Revista Summa Luris - Vol 3 - No 1.
- Guzman, G., & Sepulveda Reyes, L. (2015). *Las Víctimas desde una Perspectiva Jurídica Latinoamericana*. Bogotá, Colombia: Ediciones de la U.
- Santader, G. S. (2007). Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes . Bogotá.
- Serrano, G. P. (2008). Investigación Cualitativa. Retos e Interrogantes . Madrid: Editorial la Muralla.
- Tapias, A. (2015). *Victimología en América Latina*. Bogotá - Colombia: Semilla.
- Pérez, G. (2008). Investigación Cualitativa. Retos e Interrogantes. Madrid. Editorial la Muralla
- Sarmiento, G. (2007). Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Bogotá- Colombia

